



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 20506-E 2018

( 23 MAR 2018 )

Radicación No. 18-63510  
Cámara de Comercio de Honda

Por la cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos

**LA DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado con el No. 18-63510 del 1 de febrero de 2018, la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA remitió la aprobación de la reforma parcial de sus estatutos, mediante la cual modificó su nombre por el de "**CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DE TOLIMA**", y cambió el numeral 3 del artículo 12 y el numeral 7 del artículo 25, referentes a la modificación del monto de contratación autorizado para el Presidente Ejecutivo, y el numeral 7 del artículo 39, consistente en la incompatibilidad de los funcionarios de la Cámara de Comercio para participar en procesos en que la entidad cameral sea parte o que se desarrollen en contra de la Cámara de Comercio dentro del año siguiente a su desvinculación, decisiones que fueron aprobadas por unanimidad, mediante reunión extraordinaria de Junta Directiva llevada a cabo el 17 de enero de 2018, tal como consta en el Acta No. 1.104.

**SEGUNDO:** Que mediante comunicación radicada con el No. 18-63510-1 del 1 de marzo de 2018, se informó a la Cámara de Comercio que la modificación de la razón social de la Entidad debía ser autorizada previamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de Decreto, por lo cual se le requirió para que informara si deseaba que se aprobara de manera parcial la reforma de estatutos frente a los artículos 12, 25 y 39, o que la mismas se realizara de forma simultánea, a lo que la entidad cameral respondió que se diera el trámite correspondiente de forma parcial.

**TERCERO:** Que una vez analizado el texto de la reforma presentada, esta Dirección considera que es procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reforma parcial de los Estatutos de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, mediante la cual se modificaron los numerales 3 del artículo 12, 7 del artículo 25 y 7 del artículo 39 de los estatutos sociales de esa Entidad, radicada en esta Superintendencia con el número No. 18-63510.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La reforma estatutaria de que da cuenta esta Resolución, deberá publicarse por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, dentro del mes siguiente a su ejecutoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto 1074 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA que una vez surtidos los trámites de publicidad de los estatutos aprobados, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar de los mismos, en papelería de la Cámara de Comercio, acompañado de las respectivas constancias de publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el

"Por la cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos"

recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual puede interponer ante la Directora de Cámaras de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MAR 2018**

**DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO**

  
**CLAUDIA ZULUAGA ISAZA**

**Notificación:**

**CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA**  
NIT. No. 890.700.642-1  
**WILLIAM CALDERÓN PERDOMO**  
C.C. No. 14.230.272  
Presidente Ejecutivo  
[contacto@camarahonda.org.co](mailto:contacto@camarahonda.org.co)  
[sistemas@camarahonda.org.co](mailto:sistemas@camarahonda.org.co)

Elaboró: Efrén Avendaño  
Revisó: Liliana Durán  
Aprobó: Claudia Zuluaga